

DECRETO N° 3427.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 3423, el que quedaría redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2° - La misma quedará integrada por cinco miembros”.

Artículo 2° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a veintiuno de
junio del año dos mil diecisiete.

Graciela Umpiérrez Bolis
Prosecretaria

Javier Urrusty
2do. Vicepresidente